

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 12693.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-082-C-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscripto ad referendum, con el señor José Adrián Jiménez, D.N.I. Nº 16.566.819, señor Daniel Tosello, D.N.I. Nº 11.728.820, y el señor Vicente Luis Chrestia, D.N.I. Nº 7.573.290 titulares del inmueble individualizado como Lote H3, de la Chacra Nº 155, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-093-9099-0000, ubicado en calles Eliseo Boer y calle pública de esta ciudad, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza Nº 10010.-

Que el emprendimiento cuenta con una superficie total de 2.068,50 m², diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 134-1 del Distrito Paseo de la Costa, caracterizada en la Ordenanza Nº 10010 como Parque Residencial Costero.-

Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión.-

Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa".-

Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público.-

Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie de 517,12 m² que representa el 25% de la superficie total del inmueble.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 125/2012, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 26/2012 del día 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

12693

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por el señor José Adrián Jiménez, D.N.I. N° 16.566.819, señor Daniel Tosello, D.N.I. N° 11.728.820, y el señor Vicente Luis Chrestia D.N.I. N° 7.573.290 titular del inmueble individualizado como Lote H3, de la Chacra N° 155, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-9099-0000, ubicado en calles Eliseo Boer y calle Pública de esta ciudad, a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., que, como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): APRUEBASE el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística dictaminado por Cordineu S.E., con demarcación del lote objeto de cesión que, como ANEXO II, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-082-C-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12693 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-082-C-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1912
Fecha 15.10.2013

ACTA DE ACCIÓN CONCERTADA

ACUERDO DE CESIÓN

**JOSÉ ADRIÁN JIMÉNEZ - DANIEL CELESTINO TOSELLO – VICENTE
LUIS CHRESTÍA – CORDINEU S. E.**

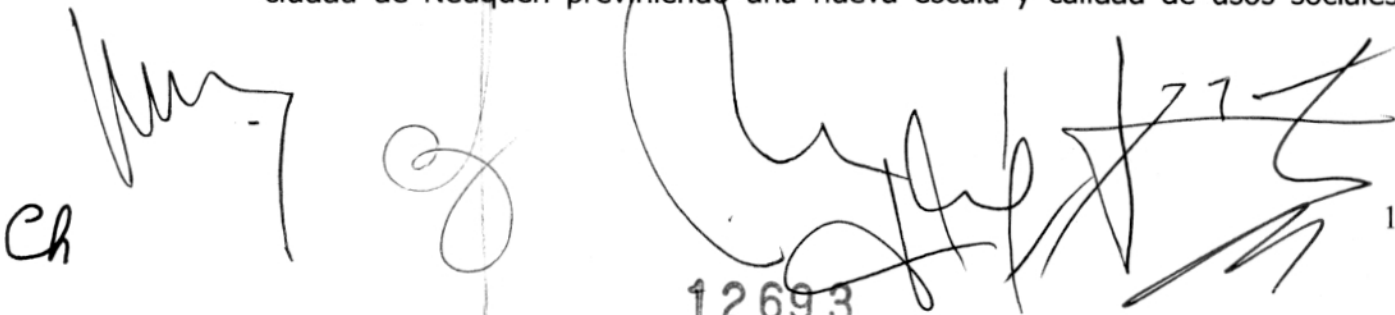
En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012 siendo las 12.30 hs., en la sede social de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado – CORDINEU S.E., en adelante la Corporación, sita en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, se reúnen la Ctdra. María Laura Vilche, Presidente, el Arq. Marcelo Schmit, Vice-presidente, en representación de Cordineu S. E. por una parte y por la otra el Sr. José Adrián Jiménez DNI 16.566.819 domiciliado en calle Río Dulce 706 de la Ciudad de Neuquén, Sr. Daniel Tosello DNI 11.728.820 y el Sr. Vicente Luis Chrestía DNI 7.573.290, en su carácter de propietarios adelante los fundistas por otra parte, para celebrar la presente acta en razón de los siguientes antecedentes:

Que Cordineu tiene como principal objetivo propender a la integración de la ribera de los Ríos Limay y Neuquén, en su confluencia, posibilitando la generación de un polo autosustentable, mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar;

Que Cordineu constituye la Unidad Interjurisdiccional Promotora y Ejecutora de las Obras y Servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad, como así también promover e impulsar nuevos proyectos que favorezcan el crecimiento de la ciudad;

Que para ello fue confeccionado el "Plan de Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132"; denominado Plan Maestro; que prevé para la zona de gestión un desarrollo integral mediante un cronograma de obras que constituyen sin dudas un hito significativo en la planificación urbana en nuestra ciudad capital;

Que el Plan Maestro se yergue como un proyecto estratégico urbano, general y de sector, generando una nueva relación entre el río y la ciudad de Neuquén previniendo una nueva escala y calidad de usos sociales

CH  12693

mediante la reconvención del área ribereña, impulsando a su vez una eficiente gestión ambiental mediante la conjugación de los distintos intereses económicos con la preservación de los bienes patrimoniales ambientales en el marco de un desarrollo sustentable;

Que el Plan Maestro recepta los principios rectores para la prevención, preservación, conservación, defensa, recuperación y mejoramiento del medio ambiente, ordenando a su vez las inversiones públicas y privadas en el área beneficiada con dicho emprendimiento;

Que la Ordenanza N° 10.010 aprobó el Plan Maestro para la Zona General de Gestión Especial Paseo de la Costa, siendo Cordineu la herramienta centralizadora para la gestión y control de las inversiones promoviendo los usos del suelo previsto en la planificación referenciada;

Que Cordineu convocó al fundista a fin de dar inicio al Procedimiento Especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la ciudad de Neuquén equivalente al 25 % de la superficie de los terrenos de su titularidad, al estar comprendido y ubicado dentro de la zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa"; conforme lo dispuesto en el artículo 21, del Capítulo V, "Cesiones Urbanísticas" de la Ordenanza N° 10.010/04;

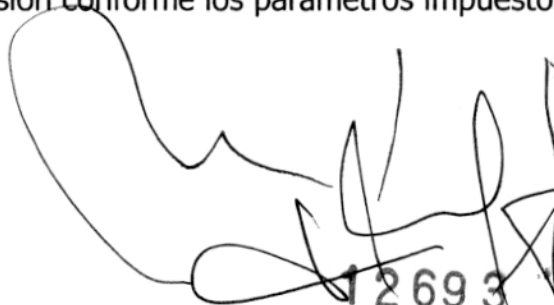
Que ésta acción concertada se limita únicamente al lote cuya nomenclatura es 09-20-93-9099-0000.

Que dicha cesión contribuirá a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas;

Que Cordineu fue autorizado a suscribir compromisos de acción concertada con particulares, consorcios de propietarios, o cualquier otro ente con personería jurídica sea de naturaleza privada, pública y/o mixta;

Que en el procedimiento indicado las partes fueron delineando los aspectos centrales que convergieron finalmente en el acuerdo que aquí se establece, siendo un claro exponente del concurso plenamente libre de la voluntad de las partes, donde se establecieron los términos propios en que descansa la cesión conforme los parámetros impuestos por la normativa;

CH



12693

Que el presente acuerdo de cesión contempla la cesión de tierras sin mejoras en una superficie de 517,07 m2, según consta en el Anexo I que forma parte de la presente Acta y que dicha superficie cubre lo estipulado en el Artículo 21º del Capítulo V "Cesiones Urbanísticas" del Anexo de la Ordenanza Nº 10.010/04.

Que han tomado debida intervención los estamentos técnicos y jurídicos de la Corporación,

Que asimismo se deja sentado que el presente acuerdo es ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, conforme el artículo 25º de la Ordenanza 10.010/04;

En razón de lo expuesto las partes acuerdan:

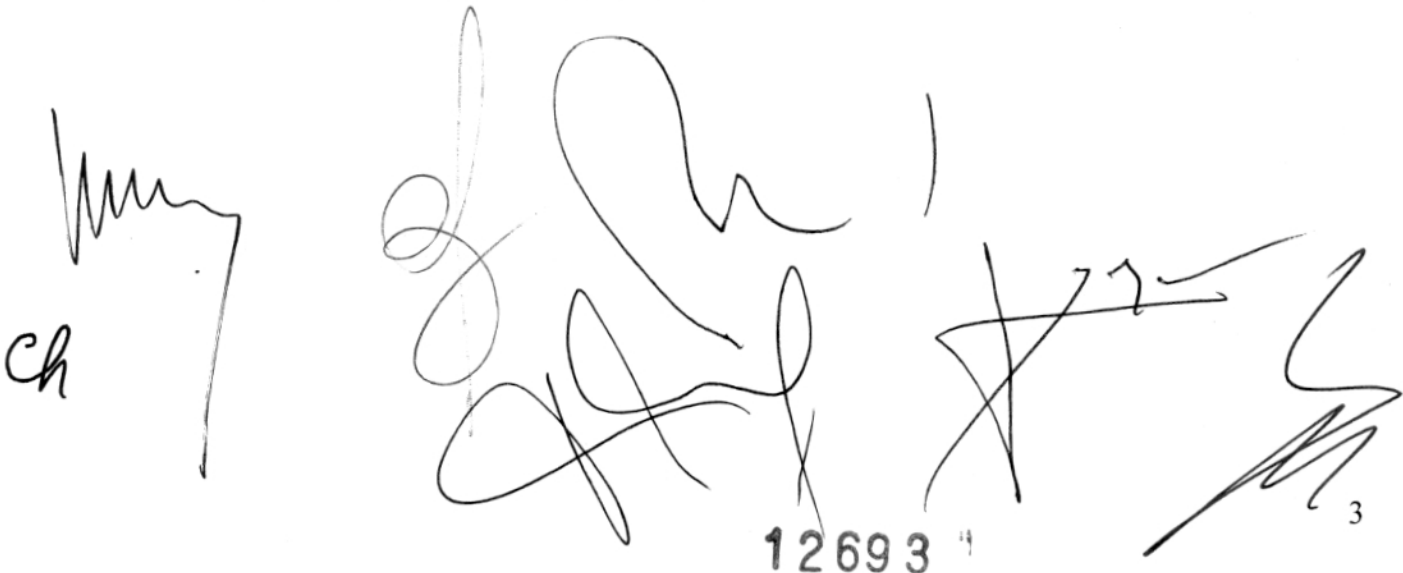
ARTÍCULO 1º: El fundista cede a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con intervención de Cordineu S. E., conforme al artículo 21º del Capítulo V "Cesiones Urbanísticas" de la Ordenanza Nº 10.010/04, la superficie de 517,07 m2 de tierra sin mejoras, detallado en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente, con mas el agregado del predio por avulsión que corresponda.

ARTÍCULO 2º: La cesión señalada se perfeccionará por el instrumento que impone la normativa civil para la transferencia de inmuebles, una vez obtenida la autorización mencionada en el artículo 4º.

ARTÍCULO 3º: La presente cesión se celebra Ad Referendum de la aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a tenor de lo prescripto por el artículo 25º de la Ordenanza Nº 10.010/04.

Leída que fue íntegramente la presente y ratificada en todos sus términos por las partes, en el lugar y fecha señalada más arriba, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ch



12693 4

3